

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	OLGA LUCIA ZEA RESTREPO
Demandado	PROTECCION S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 004 2019 00611 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Desistimiento – Autoriza pago

Vencido el término de traslado de excepciones, se advierte que la apoderada de la parte actora, presentó memorial el día 6 de septiembre de 2023, mediante el cual desiste del proceso ejecutivo que se tramita a continuación del proceso ordinario laboral, por pago total de la obligación, según lo expresado en el escrito contentivo de excepciones y solicita la entrega del Título judicial.

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado se encontró el depósito judicial No. 413230004098697 constituido, desde el 1 de agosto de 2023, por la suma de \$ 2.320.000.

Que corresponde al valor de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de **PROTECCIÓN** del proceso ordinario laboral 05001 31 05 **004 2019 00611 00** y respecto de las cuales se libró mandamiento de pago.

Por economía procesal y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 104, Inciso 3º del C.P.T.S.S., y teniendo en cuenta que para el presente proceso existe consignado el valor representado en título judicial con el que se cancela la obligación en su totalidad a cargo de **PROTECCIÓN**, se autoriza la entrega de Depósito Judicial a la parte ejecutante y en consecuencia se acepta el Desistimiento presentado por la apoderada de la parte ejecutante, quien cuenta con facultad expresa para desistir.

El Juzgado se abstendrá de imponer costas procesales a la parte que desiste, en tanto que no se encuentran acreditadas y el Depósito Judicial, fue constituido en fecha posterior al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del proceso ejecutivo, presentado por la parte ejecutante, sin imponer condena en costas, por la razón expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega a la Dra. **JACQUELINE OROZCO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.744 de Armenia (Q), el depósito judicial # 413230004098697 constituido por la suma de \$ 2.320.000, apoderada de la parte demandante, que cuenta con facultad expresa para recibir.

TERCERO: REQUERIR a la profesional del derecho, que allegue documento de identidad y certificación bancaria para realizar el pago con abono a cuenta o manifieste si desean retirar el Depósito Judicial en una sucursal del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: En firme este proveído, archívese definitivamente el proceso, previo el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb0354c53d14641a2ec9beec6a1088f86d512f7a6f0f3138e208dfe91e8ba36**

Documento generado en 28/09/2023 01:12:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**